



NORMATIVA

USO DE LAS INFRAESTRUCTURAS TIC

Excmo. Ayuntamiento de Baeza

Octubre 2019

CONTROL DE DOCUMENTACIÓN:

CÓDIGO:	NR.20	DOCUMENTO:	USO DE LAS INFRAESTRUCTURAS TIC
---------	-------	------------	---------------------------------

REVISIÓN NÚMERO:	1.0	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR:	31 – Octubre - 2019
------------------	-----	----------------------------	---------------------

ES ORIGINAL:	<input checked="" type="checkbox"/>	ES COPIA CONTROLADA:	<input type="checkbox"/>	ES COPIA NO CONTROLADA:	<input type="checkbox"/>
--------------	-------------------------------------	----------------------	--------------------------	-------------------------	--------------------------

ELABORADOR POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
[ÁREA]	[ÁREA]	Comité de Seguridad de la Información
[NOMBRE – INICIALES]	[NOMBRE – INICIALES]	[NOMBRE – INICIALES]
FECHA:	FECHA:	FECHA:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:

CONTROL DE CAMBIOS:

REVISIÓN Nº:	FECHA:	APARTADO MODIFICADO:	CAUSA DEL CAMBIO:	ENTRADA EN VIGOR:

DOCUMENTACIÓN OBSOLETA:	<input type="checkbox"/>	FECHA:	
-------------------------	--------------------------	--------	--

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN:

SEGURIDAD

PÚBLICA:	<input type="checkbox"/>	PUBLICABLE	<input type="checkbox"/>	USO INTERNO	<input checked="" type="checkbox"/>	CONFIDENCIAL:	<input type="checkbox"/>	SECRETA:	<input type="checkbox"/>
----------	--------------------------	------------	--------------------------	-------------	-------------------------------------	---------------	--------------------------	----------	--------------------------

PRIVACIDAD

NO IP	<input type="checkbox"/>	IP A	<input checked="" type="checkbox"/>	IP B	<input type="checkbox"/>	IP C	<input type="checkbox"/>
-------	--------------------------	------	-------------------------------------	------	--------------------------	------	--------------------------

Confidencialidad Acerca de este documento

AVISO: Este documento está protegido por la legislación referente a propiedad intelectual e industrial y por tratados internacionales. La utilización permitida de esta documentación queda limitada exclusivamente en relación con el Ayto. de Baeza, y todo uso no autorizado será perseguido de acuerdo con la legislación aplicable. Se prohíbe su copia, modificación, reproducción o distribución sin permiso del titular.

Excmo. Ayuntamiento de Baeza

Pje. Cardenal Benavides, 10

23440 Baeza, Jaén

ESPAÑA

<http://www.baeza.es/baeza/extranet/>

NORMATIVA	
USO DE LAS INFRAESTRUCTURAS TIC	Fecha: Octubre 2019
	Edición: 1.0

1) OBJETO

Esta normativa tiene como objeto definir las condiciones de uso tanto de las infraestructuras TIC del Excmo. Ayuntamiento de Baeza. (en adelante Ayuntamiento) como de los servidores y redes de comunicación de la entidad.

2) ALCANCE

El alcance de la presente normativa es de aplicación a todo el personal de la entidad y a todos los servicios que hagan uso de las infraestructuras TIC, servidores y redes de comunicación.

Esta normativa ha sido aprobada por el Comité de Seguridad, atendiendo a las recomendaciones del Responsable de la Información, Responsable de la Entidad, Responsable de Seguridad, Responsable del Sistema y de todos los actores intervinientes en la misma.

Cualquier modificación posterior entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y publicación por parte del Comité de Seguridad. En este caso, la versión anterior quedará anulada por la última versión de esta normativa.

3) RESPONSABILIDADES

El Responsable del Sistema de la información será la persona encargada proporcionar las autorizaciones pertinentes para todo el personal objeto del alcance de la presente normativa. Para aquellos usos distintos a los autorizados en esta normativa, será el propio Responsable del Sistema, o en su defecto, el responsable de cada área, servicio o departamento el que decidirá si dicho uso podrá ser objeto de autorización o no.

4) DESARROLLO NORMATIVO

4.1) USO DE LA INFRAESTRUCTURA TIC

La infraestructura TIC del Ayuntamiento está formada principalmente por una red de comunicaciones que interconecta a un conjunto de equipos que están, cada uno de ellos, dedicados en exclusiva a la prestación de uno o varios servicios concretos, servicios orientados a Administraciones Públicas o bien servicios internos de la propia entidad. Por lo tanto, los equipos deben ser exclusivamente utilizados para realizar las operaciones necesarias para la consecución y el buen funcionamiento del servicio al que han sido destinados. Cualquier otro uso debe ser expresamente autorizado por su Responsable.

4.2) SERVIDORES Y REDES DE COMUNICACIONES

4.2.1) USO GENERAL

En general, los servidores no deben ser utilizados, ni deben ser instalados en ellos aplicaciones que permitan llevar a cabo las actividades propias de un puesto de trabajo de usuario, en concreto:

- Uso de herramientas ofimáticas para la elaboración de documentación.
- Almacenamiento de cualquier tipo de archivos no relacionados con los servicios prestados como por ejemplo documentación, software, etc.
- Uso de Internet, entendiéndose como tal cualquier acceso externo a páginas Web, Chat, IRC, Telnet, FTP, Videoconferencia, mensajería electrónica, etc. no autorizados.
- La descarga de Internet de cualquier tipo de archivo.

Estas actividades se deben realizar, por tanto, en el puesto de trabajo habitual del que dispone el empleado a tal efecto.

4.2.2) USO ACEPTABLE

Se utilizará la infraestructura de red y los servidores para la generación e intercambio de información cuyo contenido esté relacionado con el desempeño de las funciones de administración, operación, desarrollo, prestación de los servicios y actividades del Ayuntamiento, y de la infraestructura que los soporta.

4.2.3) USO NO ACEPTABLE

NORMATIVA	
USO DE LAS INFRAESTRUCTURAS TIC	Fecha: Octubre 2019
	Edición: 01

No está permitido, en relación con los servidores y demás equipamiento que mantienen los servicios del Ayuntamiento:

- La instalación y uso de software que no esté relacionado con el servicio prestado, o que pueda causar mal funcionamiento o degradación en cualquier elemento.
- El uso para fines privados o no estrictamente profesionales.
- La creación o transmisión de material que cause congestión en la red o en los servidores, mediante programas concebidos a tal fin.
- La conexión a los servidores o a la red de cualquier equipo o elemento particular (no corporativo) sin aprobación del Responsable de Seguridad.
- El cambio de ubicación o configuración de cualquier elemento de la red o los servidores sin la autorización del Responsable de Seguridad o el Responsable de Sistemas.
- Realizar escuchas del tráfico que se transmite por la red.
- Realizar cualquier tipo de ataque tanto a elementos internos como externos, intentar ganar acceso a facilidades o información para los que no se ha sido autorizado y, en general, sobrepasar o anular las protecciones de seguridad establecidas.
- Destrucción o modificación malintencionada de la información de otros empleados o de los servicios.
- Violación de privacidad e intimidad de otros empleados o deterioro de su trabajo.
- Provocar daños físicos a equipos o infraestructura de cableado y comunicaciones.

Los servidores del Ayuntamiento no tendrán permitida la conexión a Internet, a fin de evitar su uso, salvo que sea estrictamente necesario y requerido para el buen funcionamiento del servicio ofrecido, en cuyo caso, se permitirá el acceso exclusivamente hacia o desde aquellos sitios y para aquellos puertos concretos que sean necesarios.

5) RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO

Será responsabilidad del Responsable de Seguridad velar por el cumplimiento de la presente normativa, previo consenso con Administrador de Seguridad.

6) REFERENCIAS

- Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre, de modificación del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Guía de Seguridad CCN-STIC 821: Normas de Seguridad.
- Guía de Seguridad de las TIC CCN-STIC 883: Guía de Implantación del ENS para Entidades Locales.
- Guía de Seguridad CCN-STIC 804: Guía de Implantación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- RGPD (UE) 2016/679, del parlamento europeo y del consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

7) REGISTROS/ANEXOS